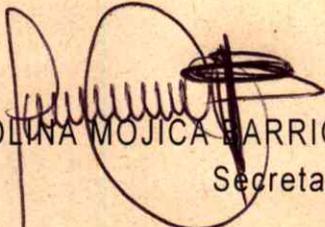




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NÉSTOR SAÚL RINCÓN VEGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que allegan certificado de entrega del citatorio para la notificación personal al demandado, por parte de la Entidad demandante, viene con anexos; así mismo, hay solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de devolución de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, envío No. 980374050001, a la dirección FINCA LA FLOR VEREDA CAFETALES DE LEJANIAS, con la anotación "*LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN EL LUGAR INDICADO POR EL REMITENTE*".

De igual manera, la apoderada de la entidad demandante, remitió la comunicación para la notificación personal al demandado en la VEREDA CAFETALES FINCA EL CLAVEL de LEJANÍAS, indicada en la demandada y sus anexos, sin embargo, según certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, envío No. 980393350032, indica como causal de devolución "*LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE NI LABORA EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE*".

Así las cosas, se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral 4º, del artículo 291 del Código General del Proceso, pues la comunicación fue devuelta con la anotación de que la persona no reside en el lugar, procediendo a solicitud de la apoderada de la parte actora conforme lo dispone el artículo 293 del referido Estatuto Procesal, el emplazamiento de que trata el artículo 108 de la misma codificación, en



concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", por lo cual el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE", que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo cuatro (4) de dos mil catorce (2014), siendo este el único medio de emplazamiento, sin que sea necesaria su publicación en un medio escrito (Prensa).

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes las certificaciones de devolución de los envíos Nos. 980374050001 y 980393350032 de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar el emplazamiento del demandado NÉSTOR SAUL RINCÓN VEGA, en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
42 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00033 00